

190277

R. Dir. 48/4.119

HL/ff

Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 376/3.985. ESTADÍA PROLONGADA A BUQUES PESQUEROS. DEJAR SIN EFECTO.

Montevideo, 18 de febrero de 2022.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 376/3.985 de fecha 12/06/2019.

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante la citada Resolución se determinó que para otorgar Estadía Prolongada a los buques pesqueros que la soliciten ante esta ANP, se deberá presentar por parte de la agencia, armador o representante de los mismos, un aval bancario o un seguro por un monto equivalente a seis meses de la tarifa de muellaje o fondeo, en marco a lo dispuesto por los Artículos N° 336 de la Ley N° 19.670 y N° 380 de la Ley N° 19.355.
- II. Que surge de lo informado por el Área Jurídico Notarial que el Artículo 336° de la Ley N° 19.670 fue modificado, siendo su redacción actual la siguiente: *Artículo 336° La Administración Nacional de Puertos podrá requerir los seguros y garantías que entienda pertinente previo a la asignación de muelles, boyas o cualquier tipo de atraque para los buques que soliciten estadía prolongada.*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la anterior redacción de la citada norma determinaba que los buques pesqueros que solicitarán permanencia extendida debían presentar ante la ANP un aval bancario o un seguro, pago completamente, que garantizará que el buque haría abandono del atraque en el plazo otorgado, por un monto equivalente a 6 meses de la tarifa de muellaje o fondeo.
- II) Que el cambio en la redacción del Artículo 336° de la Ley N° 19.670 hace caer la exigencia referida en el numeral anterior, por lo que corresponde adaptar la normativa de la ANP a lo dispuesto por el referido artículo.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.119, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio 376/3.985 de fecha 12/06/2019, por los motivos expuestos precedentemente.

2. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de la ANP.

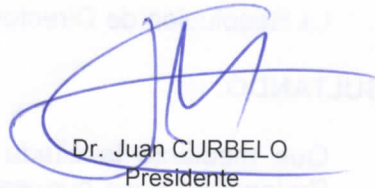
Librar nota al MTOP con copia de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al CENNAVE, a CIPU (Cámara de la Industria Pesquera del Uruguay), a CAPU (Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay), y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Cumplido, cursar al Área Comercialización, al Área Operaciones y Servicios, y a la Capitanía del Puerto de Montevideo.



Adriana SERVETTI  
Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina)  
Administración Nacional de Puertos



Dr. Juan CURBELO  
Presidente  
Administración Nacional de Puertos